

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), “Justa” nº 6508, para óxidos y carbonatos de hierro, a favor de Usit Color, S.L., sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras en los términos municipales de Almohaja y Pozondón, provincia de Teruel.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“Resolución de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, denominado “Justa” nº 6508 en los términos municipales de Almohaja y Pozondón, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 2 de marzo de 2015 por la empresa Usit Color, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, denominado “Justa” nº 6508, sobre 5 cuadrículas mineras en los términos municipales de Almohaja y Pozondón, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 251 el 23 de diciembre de 2014 y en el Boletín Oficial del Estado nº 28 el 2 de febrero de 2015, fue solicitado por la empresa Usit Color, S.L., el permiso de investigación de referencia.

Mediante Resolución de 15 de abril de 2015 de la Dirección General de Energía y Minas se admitió la solicitud del permiso de investigación de que se trata sobre la superficie solicitada, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuatro del Acta de la sesión celebrada el 14 de abril de 2015 por la Mesa constituida con el objeto de seleccionar las mejores ofertas para el otorgamiento de los terrenos francos comprendidos en los registros mineros caducados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiéndole el nº 6508 del Registro de Permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel.

Con fechas 24 de febrero de 2015 y 7 de mayo de 2015 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- El 25 de mayo de 2015 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 124 el 1 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado nº 181 el 30 de julio de 2015. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero.- Mediante escritos del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel de fecha 22 de junio de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Almohaja y Pozondón sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 31 de julio de 2015 informe por parte del Ayuntamiento de Almohaja reflejando en el mismo que no existe inconveniente urbanístico para la realización de la investigación solicitada. No se tiene constancia de que haya sido emitido informe alguno por parte del Ayuntamiento de Pozondón.

Cuarto.- Con fecha 20 de enero de 2016 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 3.722,14 €.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 48 de fecha 10 de marzo de 2016.

Sexto.- El 27 de mayo de 2016 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sexto.- Con fecha 6 de junio de 2016 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras. El 21 de octubre de 2016 se efectúa el plano de demarcación sobre 5 cuadrículas mineras.

Séptimo.- Mediante escrito del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de fecha 16 de agosto de 2016 se solicitó informe a la Dirección General de Sostenibilidad sobre la posible incidencia de las investigaciones proyectadas en el patrimonio geológico y, en su caso, sobre la conveniencia de modificar o limitar los trabajos de investigación minera previstos.

El 29 de agosto de 2016 se emitió dicho informe en el que se refleja que la superficie de este permiso de investigación incluye una parte del LIG Área de Interés Geológico nº 90 “Rodeno de Almohaja y Peracense”, dentro de la cual está prevista la realización de 4 sondeos (números 2, 3, 4 y 5 según la memoria de investigación). De acuerdo con el artículo 12.2.c del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Por ello, el informe concluye que procede que la investigación previa también se realice fuera del LIG y en un ámbito territorial que permita dicho uso.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Usit Color, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores proyectadas para esta actividad lo son meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores, a tenor del informe favorable emitido el 20 de enero de 2016 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Usit Color, S.L., con C.I.F: B-99395063 y domicilio en La Cartuja Baja (Zaragoza), Polígono Industrial "Empresarium", calle Romero, nº 10, nave 3A, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Justa. **Número:** 6508.

Fecha solicitud: 2 de marzo de 2015.

Términos Municipales: Almohaja y Pozondón. **Provincia:** Teruel.

Recurso a investigar: óxidos y carbonatos de hierro.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 2 años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud</u> <u>(N)</u>	
1	1° 27' 40''	40° 36'	
		00''	
2	1° 27' 00''	40° 36'	
		00''	
3	1° 27' 00''	40° 35'	
		40''	
4	1° 26' 40''	40° 35'	
		40''	
5	1° 26' 40''	40° 35'	
		20''	
6	1° 27' 40''	40° 35'	
		20''	

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Justa" nº 6508.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en marzo de 2015, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica a escala 1:10.000; tomografía eléctrica; realización de 7 sondeos verticales con recuperación de testigo continuo, con una profundidad de unos 60 metros y análisis químicos de las muestras obtenidas. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la

legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquella misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- Se avisará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada sondeo indicando su ubicación aproximada mediante coordenadas UTM ETRS89 a través de comunicación al Fax nº 978641089.

6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.

7.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

9.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en marzo de 2015, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de enero de 2016, el cual se reproduce:

1.- Se notificará a la Dirección General de Patrimonio las actuaciones de investigación que se pretende realizar para que, en su caso, dicte las medidas necesarias para la prevención de daños sobre el patrimonio paleontológico, arqueológico, abrigos rupestres, etc.

2.- Para la realización de los sondeos 4, 5 y 7 se deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que fijará tanto las condiciones para la realización de los trabajos, si procede autorización, y para la reposición de los terrenos.

3.- Para la realización del sondeo 6 deberá obtener autorización del INAGA, previo inicio del expediente en la Delegación del INAGA de Teruel, que fijará tanto las condiciones para la realización de los trabajos para que sean compatibles con los usos pecuarios del terreno y no interrumpan el tránsito de los terrenos, si procede autorización, y para su reposición, teniendo en cuenta su condición de bien público pecuario.

4.- Se establece una fianza de tres mil setecientos veintidós euros con catorce céntimos (3.722,14 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades

extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

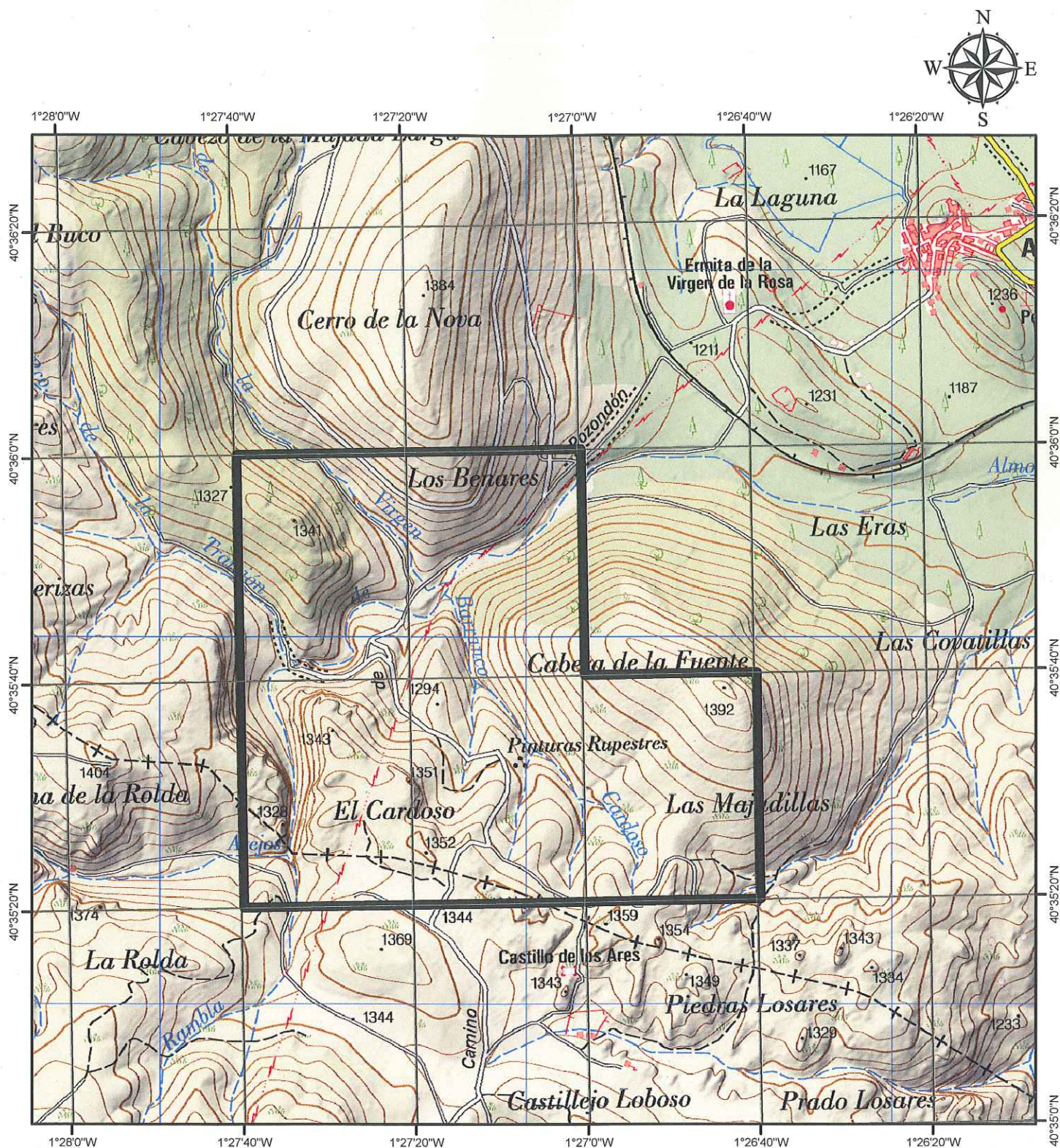
Fdo.: Alfonso Gómez Gámez."

Zaragoza, 23 de noviembre de 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA





**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Economía,
Industria y Empleo

**PERMISO DE INVESTIGACIÓN
"JUSTA" N° 6508
PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ÓXIDOS
Y CARBONATOS DE HIERRO**

**SERVICIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO MINERO**

PLANO DE DEMARCACION

**5 C.M. EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ALMOHAJA Y
POZONDÓN**

FECHA: 21 octubre de 2016

LA INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

EL JEFE DE LA SECCION

CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO

ESCALA: 1 / 15.000

Fdo. D.ª Victoria Martínez Granell

Fdo. D. José Ignacio Urbizu Carod

Fdo. D. Jaime Sirvent Mira

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de enero de 2016.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en permiso de investigación para recursos de la sección C), óxidos y carbonatos de hierro, denominado «Justa» nº 6508, en los términos municipales de Almohaja y Pozondón, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil USIT COLOR, S.L. (Expediente INAGA 440201/64/2015/09442)

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el citado documento para emitir el preceptivo informe.

ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN MINERA

Se está tramitando la solicitud de un otorgamiento de un permiso de investigación denominado «Justa» nº 6508, sobre 5 cuadrículas mineras (unas 145 hectáreas), en los términos municipales indicados, en la provincia de Teruel.

La demarcación se encuentra definida por el perímetro cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORD. GEOGRÁFICAS ETRS89		COORD. UTM ETRS89	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X	Y
1	1º27'40"	40º36'00"	630.205	4.495.493
2	1º27'00"	40º36'00"	631.145	4.495.509
3	1º27'00"	40º36'00"	631.156	4.494.893
4	1º26'40"	40º35'40"	631.626	4.494.901
5	1º26'40"	40º35'20"	631.637	4.494.284
6	1º27'40"	40º35'20"	630.226	4.494.252

El permiso de investigación se encuentra en las Estibaciones aragonesas de Sierra Menera, cordillera Ibérica, oeste de la población de Almohaja, en cuyo término municipal se sitúa –salvo una zona marginal al sur de la demarcación que se adentra en el término municipal de Pozondón. Se presenta al sur del cerro de San Ginés, máxima elevación del entorno próximo. Los terrenos se corresponden fundamentalmente por calizas paleozoicas, que afloran en una importante superficie de la demarcación minera y recubierta en resto por materiales del Trías inferior, de la Facies Buntsandstein. La mineralización de hierro de la Sierra Menera y de la Sierra de Almohaja encaja en las rocas carbonatadas de la Formación de Cistoideos, actualmente Fm. Ojos Negros. Se trata de masas de limonitas casi masivas, a veces con intercalaciones dolomías. Otro mineral que se pretende investigar al poder resultar recurso son los carbonatos primarios de hierro y magnesio, que cabe esperar aparezcan por debajo de la limonita. La utilidad es fundamentalmente industrial pudiendo tener, mediante tratamientos que se están investigando, usos en el sector de la salud. Finalmente, aunque de manera más marginal, pueden resultar materiales aprovechables en del Permiso de Investigación acumulaciones antrópicas de las litologías que parecen constituir escorias de lo que fue una zona donde se llevaron a cabo labores antiguas de fundición. También se ha localizado pequeños depósitos de estéril o pre-stock de antiguas explotaciones o exploraciones mineras

desarrolladas en la zona seguramente por la Compañía Minera Sierra Menera hasta 1986.

Se presentan como terrenos alomados, de relieve más o menos abrupto, con barrancos encajados que drena hacia la Rambla de Almohaja, cuenca del río Jiloca. Se trata de terrenos eminentemente forestales, cubiertos por monte bajo, más o menos denso de encina. Todo el sector oeste de la demarcación minera son terrenos de dominio público forestal, que forman parte del monte de utilidad pública nº 321, de los del catálogo de Aragón en la provincia de Teruel, denominado "El Alto", perteneciente al Ayuntamiento de Almohaja. El camino que se señala como de acceso a la demarcación minera desde la localidad de Almohaja forma parte de la Vía Pecuaria "Vereda de Coronas de Campo Blanco a La Nava.

LABORES DE INVESTIGACIÓN

Se proyecta 7 sondeos, mediante perforadora autotransportable, de hasta 60 metros de profundidad, con recuperación de testigo. La situación prevista para los sondeos es (coordenadas UTM, datum ETRS89):

SONDEO	X	Y	POLÍGONO	PARCELA	USO
1	631.384	4.494.303	10	48	Encinar abierto
2	630.887	4.494.465	10	48	Encinar abierto
3	630.905	4.494.687	10	48	Encinar abierto
4	630.794	4.494.687	12	32 a	MUP
5	630.657	4.494.795	12	32 a	MUP
6	630.818	4.495.200	10	154	Vía Pecuaria
7	630.499	4.495.415	11	52	MUP

LABORES DE RESTAURACIÓN

La superficie afectada por el conjunto de los sondeos se estima en unos 420 m². La rehabilitación se basará en la integración de las plataformas de asentamiento de la máquina de sondear, que serán revegetadas con especies herbáceas para la reintegración del terreno en su entorno. Se establece una partida alzada para la recuperación de los terrenos afectados de 2.585 euros de ejecución material.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Primero.- Se notificará a la Dirección General de Patrimonio las actuaciones de investigación que se pretende realizar para que, en su caso, dicte las medidas necesarias para la prevención de daños sobre el patrimonio paleontológico, arqueológico, abrigos rupestres, etc.

Segundo.- Para la realización de los sondeos 4, 5 y 7 se deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que fijará tanto las condiciones para la realización de los trabajos, si procede autorización, y para la reposición de los terrenos.

Tercero.- Para la realización del sondeo 6 deberá obtener autorización del INAGA, previo inicio del expediente en la Delegación del INAGA de Teruel, que fijará tanto las condiciones para la realización de los trabajos para que sean compatibles con los usos pecuarios del terreno y no interrumpan el tránsito de los terrenos, si procede autorización, y para su reposición, teniendo en cuenta su condición de bien público pecuario.

Formalización de la fianza

Cuarto.- Se establece una fianza de tres mil setecientos veintidós euros con catorce céntimos (3.722,14 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVVA-90D3J-28KAJ-BCREG



En Zaragoza, a 20 de Enero de 2016

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Marta Puente Arcos

Fdo: MARTA PUENTE ARCOS.